Puro Chile es tu cielo azulado.

Ministerio
de Desarrollo Social y Familia

GOBIERNO DE CHILE ★ TRABAJANDO PARA USTED

Presentación ante Comisión de Familia del Senado

Martes 14 de Julio de 2026 | Congreso Nacional, Valparaíso

TRABAJANDO PARA USTED

Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

Proyecto de ley que Dispone una regulación aplicable a los establecimientos de corta estadía, con el objeto de prevenir actos constitutivos de explotación sexual de menores de edad

Autor	Honorable Senador Karim Bianchi
Iniciativa	Moción
Idea matriz	Establecer un marco legal de control, registro e identificación obligatoria para los establecimientos de estadía de corta duración, a fin de prevenir y detectar situaciones de explotación sexual infantil, mediante exigencias documentales, protocolos de denuncia y sanciones a quienes no colaboren en la persecución del delito.
Estado	Primer Trámite Constitucional del Senado
Tramitación	06.08.2025: ingreso del proyecto de ley, radicado en la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia

TRABAJANDO PARA USTED

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

Proyecto de ley que Dispone una regulación aplicable a los establecimientos de corta estadía, con el objeto de prevenir actos constitutivos de explotación sexual de menores de edad

Contenido del Proyecto de ley

→ Regular el funcionamiento de establecimientos de corta estadía para prevenir la ESCNNA estableciendo obligaciones de identificación, registro, denuncia y coordinación.

→ Obligación de verificación de identidad: establecimiento debe exigir documento oficial de identidad vigente. En caso de ingreso con menores de edad, acreditar relación parental o de tutela legal.

→ Obligación de registro físico o electrónico de datos, que debe conservarse durante al menos 3 años y estar disponible para revisión del Ministerio Público, Carabineros y la PDI.

→ Denuncia obligatoria: *Todo administrador, propietario, arrendador o trabajador que presencie, tenga antecedentes o sospechas fundadas de que un menor ingresa al establecimiento en contexto de explotación sexual, deberá denunciar inmediatamente a Carabineros, PDI o el Ministerio Público.*

→ Fiscalización: ejercida por autoridad que determine el reglamento, con facultad de multar y cerrar temporalmente en caso de reincidencia, e inhabilitación para operar.

TRABAJANDO PARA USTED

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

Proyecto de ley que Dispone una regulación aplicable a los establecimientos de corta estadía, con el objeto de prevenir actos constitutivos de explotación sexual de menores de edad

Antecedentes del proyecto de ley:

- 2022 y 2023: 2.184 víctimas menores de edad en casos vinculados a explotación sexual (86 % corresponde a niñas y adolescentes mujeres, 64 % tiene entre 14 y 17 años).

- Investigaciones judiciales: delitos de explotación sexual infantil se cometen a través de espacios de alojamiento de corta estadía (moteles, hoteles boutique y alojamientos por plataformas digitales como Airbnb y Booking).

- Falta de regulación: se permite el ingreso anónimo de adultos acompañados de menores de edad, sin verificación de identidad ni registro documental.

TRABAJANDO PARA USTED

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

Proyecto de ley que Dispone una regulación aplicable a los establecimientos de corta estadía, con el objeto de prevenir actos constitutivos de explotación sexual de menores de edad

Tabla 2. Cantidad de víctimas identificadas en denuncias ingresadas al Ministerio Público según tipo de delito (2022-octubre 2025)

Tipo de delito	2022	2023	2024	Octubre 2025
Obtención	106	162	179	125
Facilitación y/o promoción	359	452	687	657
Subtotal obtención y facilitación	454	602	858	769
Almacenamiento de material abusivo	312	391	436	426
Comercialización de material abusivo	16	21	30	38
Producción de material abusivo	214	265	277	210
Transmisión de imágenes*	-	29	109	131
Subtotal relacionados a material abusivo	528	704	840	796
Total	**979**	**1301**	**1691**	**1560**

Fuente: Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez. Indicador de víctimas elaborado con datos proporcionados por el Ministerio Público (Enlace)*
El delito de transmisión de imágenes fue incorporado en 2022 con la entrada en vigencia de la Ley N°21.522 el que modificó el artículo 367° del Código Penal, y que fue publicada el 30 de diciembre de 2022, lo que explica la inexistencia de registros

En cuanto a los delitos de obtención y facilitación, las regiones que cuentan con la mayor cantidad de casos en 2024 son Valparaíso (177), Metropolitana (166), Ñuble (84), Biobío (65) y Magallanes (63). Al contrastar este dato según la población de cada región, es posible identificar que Magallanes registra la mayor tasa de víctimas, con 165 por cada 100.000 personas entre 0 a 17 años[22], seguida de Ñuble (75) y Los Ríos (48)[23].

Las víctimas tienen en su mayoría entre 14 a 17 años de edad en los delitos de obtención y facilitación, mientras que en los asociados a material abusivo existe una mayor proporción de casos entre 0 a 13 años.

En cuanto a la variable sexo, los datos muestran una mayor prevalencia en mujeres en todos los tipos de delitos, el cual alcanza el 90% de las víctimas en obtención y facilitación y un 82% en los asociados a material abusivo[24] (Tabla 3).

Tabla 3. Porcentaje de víctimas identificadas en denuncias ingresadas ante el Ministerio Público según rango de edad, sexo y tipo de delito (2022-octubre 2025)

Variable	Categoría	Delitos de obtención y facilitación	Delitos de material abusivo*
Edad	0 a 13 años	18%	48%
	14 a 17 años	82%	52%
Sexo	Mujer	90%	82%
	Hombre	10%	18%

Fuente: Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez. Indicador de víctimas elaborado con datos proporcionados por el Ministerio Público (Enlace)

* Los delitos de material abusivo comprenden los de almacenamiento, producción, comercialización y transmisión de imágenes.

TRABAJANDO PARA USTED

Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

Proyecto de ley que Dispone una regulación aplicable a los establecimientos de corta estadía, con el objeto de prevenir actos constitutivos de explotación sexual de menores de edad

Situación de Explotación Sexual Infantil en Chile:

- **El cambio de sistema no eliminó el fenómeno:** las redes de explotación siguieron a los niños a las nuevas residencias.

- **"Digitalización" agrava situación:** ha ampliado los canales de contacto, captación y control, reduciendo barreras de acceso para agresores y complejizando la detección temprana y la persecución penal.

- **Recrudecimiento sostenido en los últimos años.**

→ Entre 2022 y 2024 aumentó el volumen de víctimas: la categoría de obtención y facilitación pasó de 454 a 858 víctimas (crecimiento del 89%), mientras que los delitos vinculados a material abusivo pasaron de 528 a 840 (crecimiento del 59,1%).

→ En total, las víctimas asociadas a explotación sexual aumentaron de 979 a 1.691 (crecimiento del 72,7%), con especial impacto en adolescentes mujeres de 14 a 17 años, lo que es consistente con una problemática estructural en expansión y con un componente digital creciente.

TRABAJANDO PARA USTED

Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

Trabajo de la Subsecretaría de la Niñez:

1) **Marco de Acción 2024 – 2032 → Plan de Acción**
2) **Circuito Nacional**

Implementación Piloto 2026 del Circuito de Protección Integral contra la ESNNA en 2 regiones

Objetivos del piloto

Fortalecer:

- Detección temprana
- Articulación interinstitucional
- Protección integral
- Coordinación territorial
- Respuestas especializadas
- Seguimiento

Regiones priorizadas:

Magallanes (2025): 69,0 (Tasa más alta del país en delitos de obtención y facilitación)

Arica y Parinacota (2025): 78,6 (Tasa más alta del país en delitos asociados a material abusivo)

Circuito Especializado para la detección, abordaje y protección integral de casos de ESNNA

Objetivo de la medida: Implementar un circuito nacional de coordinación interinstitucional para la detección, atención integral de víctimas de explotación sexual, coordinación para la persecución penal y la atención a las necesidades de la víctima, con apoyo psicológico, legal y social.

Medida se desarrolla en la **"Guía de implementación del Circuito de Protección contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes".** Este instrumento establece definiciones operativas, orientaciones para los equipos intervinientes y recomendaciones para su implementación.

TRABAJANDO PARA USTED

Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

Proyecto de ley que Dispone una regulación aplicable a los establecimientos de corta estadía, con el objeto de prevenir actos constitutivos de explotación sexual de menores de edad

Plan de Acción del Marco de Acción contra la ESNNA

Instrumento operativo que organiza las acciones intersectoriales comprometidas para el período 2024–2032, orientadas a la prevención, detección, protección, seguimiento y generación de conocimiento en torno a la explotación sexual.

Acciones de:

a) Prevención y promoción
b) Protección de derechos
c) Seguimiento y acompañamiento
d) Estudios e investigación

a) Prevención y promoción

Acción 2. Implementar la adhesión de **prestadores de servicios turísticos** al **Código de Conducta** para la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el contexto de viajes y turismo.

- Compromiso del Plan de Acción de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2024–2032
- Institución responsable: Servicio Nacional de Turismo

TRABAJANDO PARA USTED

Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

Proyecto de ley que Dispone una regulación aplicable a los establecimientos de corta estadía, con el objeto de prevenir actos constitutivos de explotación sexual de menores de edad

Una respuesta interinstitucional para erradicar la explotación sexual

- Liderazgo de la Secretaría Ejecutiva, convocada en junio por la Subsecretaría de la Niñez.
- Marco de Acción ESNNA 2024 – 2032: lanzado el 18 de mayo y en julio de 2026 sesionará la mesa de monitoreo.
- Circuito Nacional de Coordinación –detección, atención integral y persecución penal- en pilotaje durante el segundo semestre de 2026 en 2 regiones.
- Plan de Acción del Marco: 19 acciones comprometidas por el intersector.
- Capacitación nacional de funcionarios públicos y actores comunitarios en todo el país.
- Educación preventiva y sensibilización ciudadana dirigida a la población general.
- Campaña comunicacional de alcance nacional para visibilizar y prevenir ESNNA.

Normativa nacional

1) Art. 4.9.1 del Decreto 47 del Minvu: definición de edificio destinado al hospedaje de personas.

Todo edificio destinado al hospedaje de personas, sea éste hotel, motel, apart-hotel, residencial, pensión, hogar de ancianos o de niños, hospedería, casa de acogida, o similar, deberá cumplir, además de las normas generales de esta Ordenanza que le sean aplicables, con las de este Capítulo, prevaleciendo éstas sobre aquéllas cuando no sean compatibles o exista contradicción entre ellas. Sin perjuicio de lo anterior, para su funcionamiento los hoteles y moteles deberán cumplir, además, con los reglamentos especiales establecidos por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y por el Ministerio de Salud, en lo que no se contraponga con esta Ordenanza.

2) Art. 5, inciso 1º, literal h), de la Ley 20.423 (Min. de Economía): definición de servicios de alojamiento turístico.

h) Servicios de alojamiento turístico: establecimientos en que se provee comercialmente el servicio de alojamiento, por un período no inferior a una pernoctación, que estén habilitados para recibir huéspedes en forma individual o colectiva, con fines de descanso, recreo, deportivos, de salud, estudios, negocios, familiares, religiosos, u otros similares.

TRABAJANDO PARA USTED

Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

Proyecto de ley que Dispone una regulación aplicable a los establecimientos de corta estadía, con el objeto de prevenir actos constitutivos de explotación sexual de menores de edad

3) Artículo 63 (sobre el deber de denuncia) de la Ley N° 21.430 (MDSF):

Artículo 63.- Deber de denuncia. Los funcionarios públicos, agentes públicos que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, así como toda persona natural o jurídica que desempeñe la función pública a que se refiere el artículo 3 de la ley N° 20.032, tienen el deber de poner en conocimiento de las instituciones competentes, especialmente de las contempladas en el Título IV, toda situación que pueda ser constitutiva de afectación o amenaza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, o de su vulneración.

Todo funcionario o agente público, en especial los pertenecientes a las Oficinas Locales de la Niñez y a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, tienen la obligación de denunciar, dentro del plazo de veinticuatro horas, ante los órganos competentes, la comisión de hechos que puedan revestir el carácter de delito en contra de un niño, niña o adolescente.

El incumplimiento de los deberes a que se refiere este artículo se entenderá como falta o incumplimiento grave de las funciones, contratos o convenios, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en el artículo 177 del Código Procesal Penal.

Las Oficinas Locales de la Niñez deberán contar con espacios adecuados que aseguren la confidencialidad pertinente, para que cualquier persona, niño, niña o adolescente pueda denunciar los hechos referidos en el inciso primero. Asimismo, y con tal finalidad, dispondrán de mecanismos expeditos, como teléfono prioritario, página web, redes sociales y cualquier otra plataforma tecnológica, garantizando la reserva respectiva.

No se admitirá acción en contra del denunciante, salvo que se pruebe su mala fe.

4) Art. 173 (denuncia por cualquier persona) del Código Procesal Penal

Artículo 173.- Denuncia. **Cualquier persona podrá comunicar directamente al ministerio público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito.**

También se podrá formular la denuncia ante los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, de Gendarmería de Chile en los casos de los delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios, o ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al ministerio público.

TRABAJANDO PARA USTED

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

Proyecto de ley que Dispone una regulación aplicable a los establecimientos de corta estadía, con el objeto de prevenir actos constitutivos de explotación sexual de menores de edad

Valoración del PDL

1) Iniciativa alineada en la lucha contra la explotación sexual infantil.

2) Aborda vacío legal → Ajustar a normativa vigente

3) Necesidad de precisar conceptos y ámbitos de aplicación

4) Coordinación interministerial

Puro Chile es tu cielo azulado.

Ministerio

de Desarrollo Social y Familia

GOBIERNO DE CHILE ★ TRABAJANDO PARA USTED

Presentación ante Comisión de Familia del Senado

Martes 14 de julio de 2026 | Congreso Nacional, Valparaíso